RESOLUCIÓN Nro. SSS SSS202350080346
3 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA Nro. 70007513 DE 2023, CUYO OBJETO ES *"PP ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA REDENCIÓN DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"*

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0834 de 2021 y el Decreto 835 del 2021 expedido por el Señor alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CONSIDERANDO:

1. Que El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó el 2 de agosto de 2023 en el SECOPII, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26467535&isFromPublicArea=True&isModal=False** (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación Nro. 70007513 para "***PP Atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín a través de la redención de bonos alimentarios para el mejoramiento de la seguridad alimentaria"***

2. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicó el día 2 de agosto hasta el 17 de agosto del 2023, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

3. Que, Mediante la resolución SSS 202350066833 del 23 de agosto del 2023 se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 70007513.

4. Que el día 24 de agosto del 2023 se realizó de manera virtual la Audiencia de Riesgos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 como consta en el acta publicada en la plataforma Secop II.

5. Que el día del cierre, 5 de septiembre del año en curso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió oferta a través de la plataforma de Secop II de la siguiente forma:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	NIT
1	Unión Temporal UT BONOS AKTIVOS 2023	Conformado por: Eventos Extremo Producciones S.A.S, con Nit 900.215.666-3 y Aktiva Solutions Colombia S.A.S., con Nit 901.064.542-3
2	CORPORACION ABRAZAR	900.204.791-9
3	CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS	822.005.122-5
4	GOMEZ ZULUAGA RODOLFO EUCARIO	70.693.422-2
5	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	830.041.027-5
6	UT BONOS ALIMENTARIOS 2023	Conformado por CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS "CORPALLANOS", NIT. 822.005.122- 5 y CUARSO SAS NIT. 900.463.273-5
7	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	811.030.647 – 5
8	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS SALUDABLES 2023	Conformado por: SUMINISTROS Y LOGISTICA DE ORIENTE S.A.S, con NIT 900.996.091-9, Fundación para el Desarrollo Económico- FDE con NIT 900.644.468-1, y EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI, con NIT 811.042.638-0

6. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y publicó en el SECOP II el día 8 de septiembre del 2023 el informe de evaluación, informando los documentos que debían ser subsanados, y en consecuencia el resultado del informe de evaluación fue el siguiente:

LOTE 1

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023		X	X		X			X
CORPORACION ABRAZAR		X		X	X			X

CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS	**CAUSAL DE RECHAZO N°9:** Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas								
GOMEZ ZULUAGA RODOLFO EUCARIO	**CAUSAL DE RECHAZO N°2:** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.								
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	X		X		X		X		
CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	**CAUSAL DE RECHAZO N°2:** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.								
UT ALIMENTOS SALUDABLES 2023		X	X			X		X	

LOTE 2

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023		X	X		X			X
CORPORACION ABRAZAR		X		X	X			X
GOMEZ ZULUAGA RODOLFO EUCARIO	**CAUSAL DE RECHAZO N°2:** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.							
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	X		X		X		X	
UT BONOS ALIMENTARIOS 2023	**CAUSAL DE RECHAZO N°9:** Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas							
CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	**CAUSAL DE RECHAZO N°2:** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.							
UT ALIMENTOS SALUDABLES 2023	**CAUSAL DE RECHAZO N°18:** Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems o total, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas".							

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió las subsanaciones correspondientes y recibió observaciones al Informe de Evaluación.

8. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones a los proponentes que presenten ofertas económicas posiblemente artificialmente bajas" a su vez teniendo en cuenta los lineamientos que para el particular imparte Colombia Compra Eficiente en el numeral III "Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas*", de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través el Comité de estructuración y Evaluación Contractual solicito el 21 de septiembre del año en curso al proponente **UT ALIMENTOS SALUDABLES 2023** para que explicara de manera objetiva las razones y aporte todos los elementos y documentos que sustentan el valor ofertado en el lote 1.

9. Que, el día 22 de septiembre de 2023 el proponente **UT ALIMENTOS SALUDABLES 2023** presentó documentos y la justificación de la oferta, por lo cual el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procedió a analizar la justificación enviada, los soportes de ellas concluyendo que el oferente no justifica o aclara de manera satisfactoria el valor propuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y, con ello, no garantiza la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación", los precios ofertados por el proponente dentro de su oferta económica son sustancialmente inferiores a los del presupuesto. Lo anterior concuerda con el estudio juicioso y valoración de todos los documentos aportados por el proponente en respuesta a su requerimiento, y que ni en conjunto ni de manera individual dan cuenta del modelo de negocio o economía a escala que le permita ofertar los precios y mucho menos que los mismos sean viables de mantener durante la ejecución contractual.

10. Que, de acuerdo con los criterios de subsanabilidad consagrados en la Ley 1882 de 2018 y atendiendo a conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública en Colombia, *"en el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue".*

11. Que, el día 28 de septiembre del año en curso el CEEC procedió a requerir al proponentee **UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2023,** para que subsanará y/o aclarará dentro del mismo término de traslado inicialmente establecido a los demás proponentes, esto es, cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación en la plataforma transaccional del SECOP II, lo requerido en el documento "*Requerimiento proponente* **UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2023***"*, advirtiendo que no es un nuevo término de traslado para la presentación de observaciones al informe de evaluación ni para subsanar requisitos habilitantes que no hayan sido requeridos por la entidad en el informe de evaluación.

12. Que el proponente **UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2023,** allega la subsanación requerida el 28 de septiembre a las 5:37 p.m., con anterioridad al plazo máximo establecido y manifiesto renunciar a los términos dados por la Entidad, por lo cual el rol técnico del Comité de

Estructuración y Evaluación Contractual procedió a verificar su contenido y, en virtud del principio de celeridad, se adelantaron las actuaciones procesales siguientes contenidas en el respectivo cronograma del proceso de selección.

13. Que, con base en los aspectos subsanados, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó la verificación de los requisitos habilitantes y dio respuesta a las observaciones presentadas, el 28 de septiembre de 2023 a través de la plataforma SECOP II, y en consecuencia el resultado de las respuestas a observaciones y subsanaciones fue el siguiente:

Resumen De La Verificación De Los Documentos Y Requisitos Habilitantes

Lote 1

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	X		X		X		X	
CORPORACION ABRAZAR	X		X		X		X	
CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS	**Rechazado Causal Nro. 2:** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes **Rechazado Causal Nro. 19.** Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la oferta económica							
GOMEZ ZULUAGA RODOLFO EUCARIO	**Rechazado Causal Nro.2:** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.							
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	X		X		X		X	
CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	X		X		X		X	
UT ALIMENTOS SALUDABLES 2023	**Rechazado Causal Nro. 17.** Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.							

Lote 2

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CORPORACION ABRAZAR	X		X		X		X		
GOMEZ ZULUAGA RODOLFO EUCARIO	**Rechazado Causal Nro. 2** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.								
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	X		X		X		X		
UT BONOS ALIMENTARIOS 2023	X		X		X		X		
CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	X		X		X		X		
UT ALIMENTOS SALUDABLES 2023	**Rechazado Causal Nro. 18. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems o total, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas**								

Resumen del Puntaje

Lote 1

Orden	Proponente	PUNTAJE								TOTAL
		Precio	Calidad	Fomento al Impacto Social	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Calidad De Mipyme	Reducción puntaje - Multas y Sanciones	
1	UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	437	436	10	100	10	2	2	N/A	997
2	CORPORACION ABRAZAR	426	436	10	100	0	0	0	N/A	972
3	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	436	436	10	100	10	2	2	N/A	996
4	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	440	436	10	100	10	2	0	N/A	998

Lote 2

Orden	Proponente	PUNTAJE								TOTAL
		Precio	Calidad	Fomento al Impacto Social	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Calidad De Mipyme	Reducción puntaje - Multas y Sanciones	
1	UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	436	436	10	100	10	2	2	N/A	996
2	CORPORACION ABRAZAR	423	436	10	100	0	0	0	N/A	969
3	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	434	436	10	100	10	2	2	N/A	994
4	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	437	436	10	100	10	2	0	N/A	995

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5	UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2023, Conformado por: CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS "CORPOLLANOS" con el 90% y CUARSO SAS, con el 10%	440	436	10	100	10	2	2	N/A	1,000

Orden de Elegibilidad

Lote 1

Orden	Proponente	PUNTAJE								TOTAL
		Precio	Calidad	Fomento al impacto social	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Calidad De Mipyme	Reducción puntaje - Multas y Sanciones	
1	CORPOCEMPED	440	436	10	100	10	2	0	N/A	998
2	UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	437	436	10	100	10	2	2	N/A	997
3	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	436	436	10	100	10	2	2	N/A	996
4	CORPORACION ABRAZAR	426	436	10	100	0	0	0	N/A	972

Lote 2

Orden	Proponente	PUNTAJE								TOTAL
		Precio	Calidad	Fomento al impacto social	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Calidad De Mipyme	Reducción puntaje - Multas y Sanciones	
1	UT BONOS ALIMENTARIOS 2023	440	436	10	100	10	2	2	N/A	1000
2	UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	436	436	10	100	10	2	2	N/A	996
3	CORPOCEMPED	437	436	10	100	10	2	0	N/A	995
4	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	434	436	10	100	10	2	2	N/A	994
5	CORPORACION ABRAZAR	423	436	10	100	0	0	0	N/A	969

14. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la decisión sobre la adjudicación se hará en audiencia pública, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el Cronograma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 527 de 1999, estableció que "*En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original*" y consagró dentro de las definiciones del artículo 2, en su literal a) que se entenderá por mensaje de datos *"La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax"* y en su literal f) que por sistema de información *"Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos"*.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que según lo dispuesto por la Ley 527 de 1999 *"la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos"*, de acuerdo con ello, se entiende que esta norma incluyó la aplicación de la Ley 527 de 1999 en las actuaciones de la contratación estatal, por lo que se concluye que permitió que los procedimientos contractuales se realizaran a través de medios electrónicos.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente establece en su concepto medios electrónicos y suspensión de audiencia de licitación por Covid 19 - CCE-DES-FM-17 que *"si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana"*.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de acuerdo con la normatividad citada, puede concluir que el fundamento normativo para la realización de audiencias virtuales trasciende la normativa especial adoptada para atender la declaratoria de emergencia a raíz del COVID 19, y en consecuencia desarrolla la aspiración implícita de la norma de agilizar y proponer por la participación plural en los procesos contractuales, materializando además los principios de transparencia y economía a que se refieren los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, por ello esta entidad realizará la presente audiencia pública de adjudicación a través de medios electrónicos, ya que además de ser un medio habilitado por la norma para realizar este tipo de actuaciones, se considera que este medio genera una mayor participación de los proponentes e interesados en los procesos, otorgándole al proceso mayor transparencia y publicidad.

15. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, el 29 de septiembre del 2023, a las 2:00 p.m el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nro. 70007513 de 2023, y el desarrollo de esta consta en el acta, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

16. Que, de acuerdo con las observaciones allegas en la Audiencia el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual solicito a la Secretaria de Suministros y Servicios la suspensión y reanudación de la Audiencia de Adjudicación para el martes 3 de octubre del año en curso a las 11:00 a.m.

17. Que, una vez reanudad la Audiencia de Adjudicación y de acuerdo con las respuestas dadas por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, a las observaciones presentadas por los oferentes en Audiencia y a las allegadas a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II , resulta pertinente modificar el resumen de requisitos habilitantes y orden de elegibilidad del LOTE 1 , lo anterior de acuerdo con el certificado de falla particular expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, al proponente CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS, que indica lo siguiente:

> *"Debido* a un error en la plataforma, el documento "LOTE 1 -FINAL FORMATO PPTA ECONÓMICA" relacionado con la propuesta económica, para el lote 1, **se evidencia junto con el archivo incorrecto denominado** "LOTE 1 -PROPUESTA ECONÓMICA 2" en la oferta del proveedor CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPOLLANOS en el proceso 70007513 de la ENTIDAD ESTATAL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, a través del SECOP II."

Conocida esta información, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procede con la revisión de todos los soportes que el proponente allega, tales como capturas de pantalla de la visualización desde su perfil donde solo se evidencia un formato de propuesta económica rotulada como "LOTE 1 - FINAL FORMATO PPTA ECONÓMICA", anexo que coincide con la información que los oferentes llevan de forma manual en la casilla dispuesta en el cuestionario electrónico en el sobre económico del proceso y que avala la Agencia Nacional a través del certificado expedido.

18. Que manifestado lo anterior, y debido a que la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el certificado expedido manifiesta cuál de los documentos visualizados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el correcto , el cual corresponde al valor diligenciado por el oferente en sobre económico de la plataforma transaccional del Secop II, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procede a habilitar el proponente CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS, con NIT: 822.005.122-5 y en consecuencia el resultado de los requisitos habilitantes, resumen de puntaje y orden de elegibilidad del lote 1 es el siguiente:

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

LOTE 1

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CORPORACION ABRAZAR	X		X		X		X		
CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS	X		X		X		X		
GOMEZ ZULUAGA RODOLFO EUCARIO	**Rechazado Causal Nro.2:** Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.								
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	X		X		X		X		
CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	X		X		X		X		
UT ALIMENTOS SALUDABLES 2023	**Rechazado Causal Nro. 17.** Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.								

RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Cuadro Resumen de Puntaje y Orden de Elegibilidad

Lote 1.

Orden	Proponente	PUNTAJE								TOTAL
		Precio	Calidad	Fomento al impacto social	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Calidad De Mipyme	Reducción puntaje - Multas y Sanciones	
1	CORPORACIÓN AGROEMPRESARIL DE LOS LLANOS	440	436	10	100	10	2	0	N/A	998
2	UNIÓN TEMPORAL BONOS AKTIVOS 2023	435	436	10	100	10	2	2	N/A	995
2	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED	437	436	10	100	10	2	0	N/A	995
3	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS. BIC	434	436	10	100	10	2	2	N/A	994
4	CORPORACION ABRAZAR	423	436	10	100	0	0	0	N/A	969

19. de conformidad con lo establecido en el literal VI Adjudicación del Pliego de Condiciones definitivo, el cual indica: *"La adjudicación se realizará por el valor total ofertado en la propuesta económica, al proponente que obtenga el mayor puntaje y que cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones y en los anexos."*

20. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

21. Que, en virtud de lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Municipal 0834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente, la resolución de adjudicación; en virtud de ello la presente resolución será aprobada en el SECOP II, en conjunto con la Secretaria de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.

22. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procede a la adjudicación de la Licitación Publica Nro. 70007513 de 2023 razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar la Licitación Pública Nro. 70007513 cuyo objeto es: "***PP ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA REDENCIÓN DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA***" **LOTE 1** al proponente **CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** con NIT 822.005.122-5 representado legalmente por Luis Fernando Díaz Stefenn identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.083.378 por el valor total de su oferta que para el lote 1 corresponde a la suma **de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS. ($ 5.452.633.625)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4000114466. y un plazo de ejecución de ciento veintidós (122) días calendario, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del lote 1 es de: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.388.900.000).

El valor Gravado con IVA correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS. ($ 1.063.733.625)

Artículo 2: Adjudicar la Licitación Pública Nro. 70007513 cuyo objeto es: "***PP ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA REDENCIÓN DE BONOS ALIMENTARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA***" **LOTE 2** al proponente **UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2023** Conformado por: CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS "CORPALLANOS", con NIT. 822.005.122-5, con el 90%, y CUARSO SAS, con NIT 900.463.273-5 con el 10% representado legalmente por Luis Fernando Diaz Stefenn identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.083.378 por el valor total de su oferta que para el lote 2 corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS ($ 5.119.392.009)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4000114466 y un plazo de ejecución de ciento veintidós (122) días calendario, sin superar la presente vigencia

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($4.117.950.000).

El valor Gravado con IVA correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de: MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS ($1.001.442.009).

Articulo 3 Contra los artículos 1, y 2 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.y como la decisión se adopta en audiencia pública virtual, la presente resolución se entiende notificada en estrados.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

TATIANA BELTRAN SIERRA
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
Jesica Paola Puerta Ospina Contratista Jurídico - Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores Paola Johanna Sepulveda Ledesma Contratista Logístico - Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	Carolina Pinzon Sandoval Revisora Juridica Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	Julio Cesar Sorza Ubaque Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia